SUPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLC-COP-258-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720006793 del 11 de julio de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la Modificación del contrato de obra pública No. 258 de 2022, la cual se justifica en los siguientes términos:

"En atención al Radicado interno No. 20236710039182 del 11 de julio de 2023, el contratista CONSTRUCTORA VMJ S.A.S del contrato de obra 258 de 2022, cuyo objeto es:" REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE." suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, me permito señalar lo siguiente:

(...)
En atención al Radicado interno No. 20236710039182 del 11 de Julio de 2023, en el cual el contratista de interventoría CONSORCIO PARQUES LA CANDELARIA cuyo objeto es "REALIZAR LA IN-TERVENTORÍA TÉCNICA ,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍ-DICA, SOCIAL, AM-BIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OB-JETO CON-TRACTUAL: CONTRATAR POR EL SISTEMA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, INTER-VENCIÓN Y DOTA-CION DE PARQUES DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALI-DAD DE LACANDELARIA. EN BOGOTÁ D.C." solicita la aprobación de solicitud de suspensión del contrato FDLC-COP-258-2022 por un (1) mes cuyo objeto es "REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE."

La petición se fundamenta en que se debe esperar respuesta de aprobación del diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), al radicado No. 20232100234272 dado que sin la definición de estos aspectos no se puede continuar con el desarrollo del objeto del contrato citado.

Así las cosas, analizadas las razones expuestas, encuentran, tanto el apoyo a la supervisión como la supervisión que, la solicitud elevada y consistente en la suspensión por un término de un (1) mes, hasta 10 de agosto de 2023 o bien ante la recepción de respuesta por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), es conveniente y pertinente para desarrollar el objetivo común trazado por ambas partes, por lo anterior solicito amablemente se tramite la prorroga conforme con lo solicitado. (...)"

(...)
Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La necesidad de realizar la suspensión al contrato de obra FDLC-COP-258-2022 obedece a atender la solicitud de suspensión realizada por el contratista a la interventoría, por medio del oficio No. 20236710039172, Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato de obra FDLC-COP-258-2022. REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CPONSTRUCCION Y DOTACION DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE, se dio aprobación a la suspensión No.2 de actividades, por encontrase

en espera de la respuesta por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), entidad a la que se le radico diseños arquitectónicos (V-3) del parque de proximidad La Candelaria con código de identificación IDRD 17- 013, aprobados por la interventoría y la supervisión del contrato para su verificación y tramite pertinente, bajo el número de radicación No. 20232100234272 del 10 de Julio de 2023, con el fin de recibir respuesta por parte de la entidad, en la aprobación del diseño presentado. En conformidad de acuerdo a lo estipulado, una vez sea recibida la viabilidad al diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), se requiere la radicación de los diseños aprobados por el IDRD ante el Instituto de Patrimonio Cultural (IDPC), Jardín Botánico, UAESP e ICAHN para obtención de su Vo.Bo. al proyecto, en sus diferentes componentes técnicos, las cuales son necesarias darle continuidad al proyecto y poder iniciar la fase II, (obra) del mismo.

En atención a lo anterior, se advierte que la presente suspensión es necesaria debido que el FDLC debe esperar a la respuesta de aprobación del diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), al radicado No. 20232100234272 el cual fue enviado el 10 de julio de 2023, dado que sin la oportuna y correcta aprobación por parte del IDRD, no se puede cumplir con el objeto del contrato. Todo esto, en procura de la protección del interés público superior y del cumplimiento de los objetivos y fines estatales.
Sobre este particular, es preciso mencionar que no existe regulación legal sobre la suspensión de los contratos estatales, no obstante, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado se pronunció sobre este tema en Concepto del 5 de julio de 2016, radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278) indicando que:
Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.
En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente suspensión atiende los criterios definidos por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de Obra, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto. (…)

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA- SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022, por el término de un mes, a partir del día once (11) de julio de 2023 hasta el día diez (10) de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022 que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se aprueba electrónicamente entre las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Gustavo A Martínez Badillo/ Abogado Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC